El Doncello Caquetá, 18 de agosto de 2026

Señor
FRANKLIN DIAZ ALBA
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de Supervisión del Convenio de Asociación **N° CA-2026-003**

La gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem).

Que el estatuto de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Conformé a las facultades otorgadas por la ley, permítame designarla como **SUPERVISOR** del convenio de la referencia N° CA-2026-003, suscrito entre **el municipio de El Doncello Caquetá** y **FUNDACIÓN LOS GABRIELES - NIT N° 901.336.315-6** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en "*El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*"

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Convenio de Asociación **N° CA-2026-003** y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen).
3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.
4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sumado a las otras obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, la **SUPERVISIÓN** deberá cumplir con la siguiente función.

La **SUPERVISIÓN** deberá entregar para publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y pos-contractual.

Atentamente,

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Alcalde Municipal (e)
Decreto municipal N° 067 del 14 de agosto de 2026

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 19- Agosto 2026

NOMBRES Y APELLIDOS Franklin Díaz Alba

FIRMA

DECRETO MUNICIPAL No. 067
(14 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A UNA SERVIDORA PÙBLICA MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93; Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10; Ley 1150 de 2007, en su artículo 32; Ley 80 de 1993, en su artículo 12 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1551 de 2012, en su artículo 30, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]"

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los Jefes y a los Representantes Legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

Que el señor Alcalde Municipal debe desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno (18, 19, 20 y 21) de agosto de 2026, con el objetivo de realizar diligencias administrativas relacionadas con su cargo ante diferentes entidades estatales, en cumplimiento de funciones públicas.

Que en tal sentido se hace necesario asignar las funciones de Alcalde (sa) Municipal a un servidor (a) público (a) municipal, mientras dure su ausencia.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las funciones de Alcaldesa Municipal Encargada a la Ingeniera **KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO,** Secretaria de Planeación y de las TIC Municipal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.947.712 expedida en Armenia, por los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno (18, 19, 20 y 21) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar las siguientes funciones:

- Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y suscribir los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso o que se deban iniciar en cualquiera de las etapas de contratación.

- La representación del Municipio en las reuniones, consejos de seguridad, reunión con los comités del municipio de El Doncello, reuniones con la planta de personal, reuniones con entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificación. Notificar el presente acto administrativo al servidor público objeto de la asignación de funciones.

ARTÌCULO CUARTO: Remítase copia a cada una de las dependencias o secretarías para los tramites de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá, a los 14 días del mes de agosto de 2026.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal